

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 26 DE DICIEMBRE DE 2000

Nº 24,207

CONTENIDO

**CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE Nº 67
(De 20 de diciembre de 2000)**

" POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE Y SE AUTORIZA AL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS PARA QUE SUSCRIBA UN ACUERDO DE ADELANTO DE DIVIDENDOS Y COMPENSACION DE DEUDAS CON LA EMPRESA CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A." PAG 3

**RESOLUCION DE GABINETE Nº 68
(De 20 de diciembre de 2000)**

" POR LA CUAL SE EXCEPTUA A LA CAJA DE SEGURO SOCIAL DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA Y SE LE AUTORIZA A CONTRATAR DIRECTAMENTE EL PROGRAMA DE SEPARACION Y COMPENSACION DE COSTOS POR SERVICIOS DE SALUD BRINDADOS POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL Y EL MINISTERIO DE SALUD A PACIENTES ASEGURADOS Y NO ASEGURADOS DE LAS REGIONES DEL INTERIOR DEL PAIS." PAG 10

**RESOLUCION DE GABINETE Nº 69
(De 20 de diciembre de 2000)**

" POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA ADDENDA Nº 1 DEL CONTRATO Nº 1 DE 16 DE ABRIL DE 2000 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Y LA EMPRESA NIKOS CAFE, S.A." PAG 12

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 433
(De 13 de diciembre de 2000)**

" POR EL CUAL SE CONCEDE LA CONDECORACION DE LA POLICIA NACIONAL, "MEDALLA AL SERVICIO DISTINGUIDO" AL AGENTE GILBERTO VASQUEZ." PAG 18

**DECRETO EJECUTIVO Nº 434
(De 13 de diciembre de 2000)**

" POR EL CUAL SE CONCEDE LA CONDECORACION DE LA POLICIA NACIONAL, "MEDALLA AL SERVICIO DISTINGUIDO" AL AGENTE ROLANDO CARDENAS." PAG 19

**DECRETO EJECUTIVO Nº 435
(De 13 de diciembre de 2000)**

" POR EL CUAL SE CONCEDE LA CONDECORACION DE LA POLICIA NACIONAL, "MEDALLA AL SERVICIO DISTINGUIDO" AL CABO SEGUNDO ROMAN MIGAR." PAG 20

**DECRETO EJECUTIVO Nº 436
(De 13 de diciembre de 2000)**

" POR EL CUAL SE CONCEDE LA CONDECORACION DE LA POLICIA NACIONAL, "MEDALLA AL SERVICIO DISTINGUIDO" AL CABO SEGUNDO CARLOS MIRANDA." PAG 21

CONTINUA EN LA PAGINA Nº 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.2.40

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

DECRETO EJECUTIVO N° 437

(De 13 de diciembre de 2000)

" POR EL CUAL SE CONCEDE LA CONDECORACION DE LA POLICIA NACIONAL, "MEDALLA AL SERVICIO DISTINGUIDO" AL CABO SEGUNDO ARIEL MORENO." PAG 22

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN

ACUERDO N° 15

(De 31 de octubre de 2000)

" POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACION A LA JUNTA LOCAL DE VALLE DEL SOL." PAG 23

ACUERDO N° 16

(De 31 de octubre de 2000)

" POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACION DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS A LA JUNTA LOCAL DE BIQUE." PAG 25

ACUERDO MUNICIPAL N° 17

(De 31 de octubre de 2000)

" POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y SE ACOGE EL PLAN ESTRATEGICO DEL DISTRITO DE ARRAIJAN COMO INSTRUMENTO DE GESTION PARA LA ORIENTACION DEL DESARROLLO DEL DISTRITO ." PAG 28

ACUERDO N° 18

(De 14 de noviembre de 2000)

" POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACION DEL PAGO DE IMPUESTO A LA JUNTA LOCAL DE RIO INDIO ." PAG 30

ACUERDO N° 19

(De 14 de noviembre de 2000)

" POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACION DE IMPUESTO A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA URBANIZACION LA LIBERTAD." PAG 32

AVISOS Y EDICTOS..... PAG 34

**CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE Nº 67
(De 20 de diciembre de 2000)**

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE Y SE AUTORIZA AL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS PARA QUE SUSCRIBA UN ACUERDO DE ADELANTO DE DIVIDENDOS Y COMPENSACION DE DEUDAS CON LA EMPRESA CABLE & WIRELESS PANAMA,S.A.".

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que EL ESTADO es propietario del 49% de las acciones de la empresa CABLE & WIRELESS PANAMA,S.A.

Que el artículo 25 de los Estatutos de la empresa CABLE & WIRELESS PANAMA,S.A., los cuales constan en Escritura Pública No.5982 de 14 de mayo de 1997 de la Notaría Décima del Circuito, debidamente inscrito en el Registro Público a la ficha 302083, rollo 54294 e imagen 0012, señala que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, ahora Economía y Finanzas, representará las acciones Clase "A" de propiedad del Gobierno Nacional de la República de Panamá, pudiendo el mismo otorgar los mandatos que considere pertinentes;

Que de acuerdo al Decreto Ejecutivo No. 209 de 7 de septiembre de 2000, La Presidenta de la República designó al Licenciado Norberto R. Delgado Durán, director principal de la Junta Directiva de la empresa CABLE & WIRELESS PANAMA,S.A., en representación de las acciones Clase "A" de propiedad del Gobierno Nacional de la República de Panamá;

Que la Junta Directiva de la Empresa CABLE & WIRELESS PANAMA,S.A. el día 19 de diciembre de 2000, aprobó conceder a EL ESTADO, a más tardar el día 26 de diciembre de 2000, en concepto de adelanto de pago de dividendos correspondientes al período comprendido entre el 1º de abril de 2000 y el 31 de marzo de 2001, la suma de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.24,500,000.00) sujeto a la compensación de cuentas pendientes de pago que éste mantiene en concepto de servicio de telecomunicaciones;

Que de la suma de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL BALBOAS, en concepto de adelanto de dividendos señalado, la Empresa CABLE & WIRELESS PANAMA,S.A. retendrá la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.12,500,000.00) para que sea aplicada exclusivamente para abonar a cuentas pendientes de pago que mantiene EL ESTADO con la empresa CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A. en concepto de servicio de telecomunicaciones, una vez presentado el detalle de la facturación, dentro de los siete (7) días a partir de la firma del Acuerdo.

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2000, emitió opinión favorable al proyecto de acuerdo por medio del cual la empresa CABLE & WIRELESS PANAMA,S.A. aprobó conceder a EL ESTADO, a más tardar el día 26 de diciembre de 2000, en concepto de adelanto de pago de dividendos correspondientes al período comprendido entre el 1º de abril de 2000 y el 31 de marzo de 2001, la suma de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.24,500,000.00) sujeto a la compensación de cuentas pendientes de pago que éste mantiene en concepto de servicio de telecomunicaciones;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 12 del Decreto Ley No.7 de 2 de julio de 1997, todo contrato cuya cuantía exceda los Dos Millones de Balboas (B/.2,000,000.00) deberá contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al acuerdo a celebrarse entre EL ESTADO, representado por el Ministro de Economía y Finanzas y la empresa CABLE & WIRELESS PANAMA,S.A., por el cual ésta otorga un adelanto de pago de dividendos correspondientes al período comprendido entre el 1º de abril de 2000 y el 31 de marzo de 2001, por la suma de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.24,500,000.00), a más tardar el día 26 de diciembre de 2000, sujeto a la compensación de cuentas pendientes de pago que éste mantiene en concepto de servicio de telecomunicaciones, por un valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/. 12,500,000.00),.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, en representación del Gobierno de la República de Panamá, para que suscriba el acuerdo respectivo con la empresa CABLE & WIRELESS PANAMA,S.A.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar que el Acuerdo que por este medio se autoriza es coyuntural y no corresponde a políticas del Gobierno Nacional sobre esta materia.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 de la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 12 del Decreto Ley No.7 de 2 de julio de 1997 y el Contrato de Compra Venta de Acciones suscrito con la empresa el día 20 de mayo de 1997.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de diciembre de dos mil (2000).


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

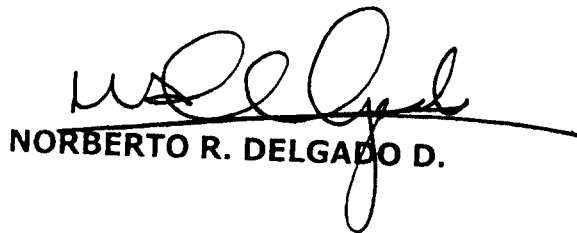
El Ministro de Gobierno y Justicia,


WINSTON SPADAFORA F.

El Ministro de Relaciones Exteriores,


JOSÉ MIGUEL ALEMÁN H.

El Ministro de Economía y Finanzas,


NORBERTO R. DELGADO D.

La Ministra de Educación,


DORIS ROSAS DE MATA

El Ministro de Obra Públicas,



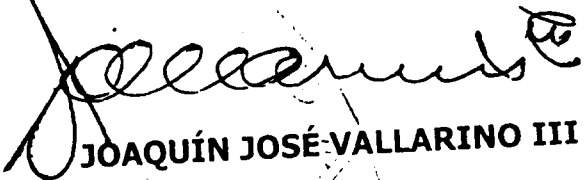
VICTOR N. JULIAO GELONCH

El Ministro de Salud,



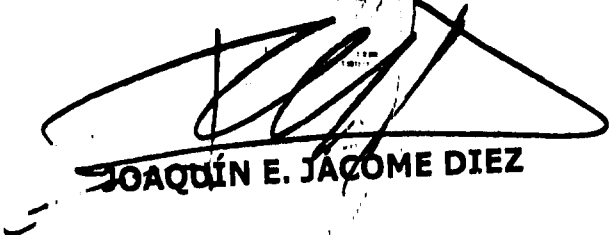
JOSÉ MANUEL TERÁN SITTON

El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral



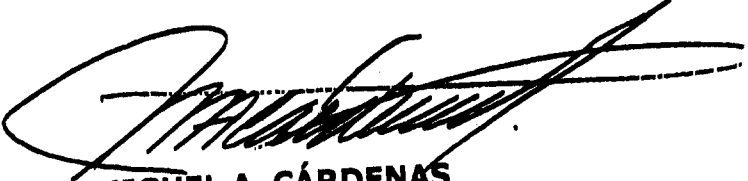
JOAQUÍN JOSÉ VALLARINO III

El Ministro de Comercio e Industrias,



JOAQUÍN E. JACOME DIEZ

El Ministro de Vivienda,



MIGUEL A. CÁRDENAS

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,



PEDRO ADÁN GORDÓN S.

El Ministro de Asuntos del Canal,



RICARDO A. MARTINELLI B.

La Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia,



ALBA E. TEJADA DE ROLLA



IVONNE YOUNG

Ministra de la Presidencia y Secretaria
General del Consejo de Gabinete

ACUERDO

ADELANTO DE DIVIDENDOS Y COMPENSACIÓN DE CUENTAS

Entre las partes a saber, **NORBERTO DELGADO DURAN**, con cédula de identidad No.8-234-613, Ministro de Economía y Finanzas en representación de las acciones del Gobierno Nacional de Panamá en la empresa **CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A.**, debidamente autorizado para este acto por el Consejo Económico Nacional en su sesión extraordinaria del 20 de diciembre de 2000 y por la Resolución del Consejo de Gabinete No. de 20 de diciembre de 2000, en adelante **EL ESTADO** por una parte y por la otra **JAMES HARDING PALMER**, con pasaporte británico No.032019844 en su condición de Presidente Ejecutivo, Gerente General y Representante Legal de la empresa **CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A.**, autorizado para la celebración de este acuerdo por la Junta Directiva del día diecinueve (19) de diciembre de 2000 en adelante **LA EMPRESA**.

CONSIDERANDO:

Que **EL ESTADO** es accionista del 49 % de las acciones de **LA EMPRESA**.

Que **EL ESTADO**, en su condición de accionista ha solicitado a **LA EMPRESA** un adelanto del pago de los dividendos correspondientes al período fiscal comprendido entre el 1ro. de abril de 2000 y el 31 de marzo de 2001, por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.24,500,000.00)**, sujeto a los términos que a continuación se detallan:

ACUERDAN:

PRIMERO: Que la empresa pague a **EL ESTADO** la suma de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.24,500,000.00)** en concepto de adelanto de dividendos correspondientes al período fiscal comprendido entre el 1ro. de abril de 2000 y el 31 de marzo de 2001.

SEGUNDO: Que del monto adelantado, **LA EMPRESA** entregará a **EL ESTADO** la suma de **DOCE MILLONES DE BALBOAS (B/.12,000,000.00)** en efectivo al día veintiséis (26) de diciembre de dos mil (2000).

TERCERO: Que el resto del adelanto, o sea, la suma de **DOCE MILLONES DE BALBOAS QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.12,500,000.00)** será retenido por **LA EMPRESA** para que sea aplicado exclusivamente para abonar a cuentas pendientes de pago que mantiene **EL ESTADO** con **LA EMPRESA**, en concepto de servicio de telecomunicaciones, para lo cual **LA EMPRESA** entregará en siete (7) días a partir de la firma del presente acuerdo el detalle de la facturación de las cuentas arriba indicadas, para su pago, según se indica a continuación:

- a. **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.2,500,000.00)** que serán aplicados a los Listados de Cuentas "A" provisto por **LA EMPRESA**.
- b. **DIEZ MILLONES (B/.10,000,000.00)** que serán abonados a cuentas pendientes de pago por servicios de telecomunicaciones del Gobierno y sus instituciones indicados en el Listado de Cuentas "B" provisto por **LA EMPRESA**.

CUARTA: **EL ESTADO** se compromete en un plazo de hasta **CUARENTA Y CINCO (45)** días para tramitar, verificar y compensar las

cuentas. Las cuentas que se vayan aprobando dentro del plazo anterior se irán compensando a medida que vayan siendo aprobadas. Una vez vencido el plazo anterior, LA EMPRESA ejecutará la compensación sobre aquellas cuentas que no hayan sido objetadas por EL ESTADO.

QUINTA: LA EMPRESA se compromete a brindar asistencia técnica a EL ESTADO para el control de llamadas internacionales, a celulares y de audiotexto.

SEXTA: EL ESTADO y LA EMPRESA se comprometen a obtener las autorizaciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo, así como llevar a cabo todas las gestiones necesarias para su implementación, incluyendo la tramitación de cualquier crédito extraordinario requerido para la compensación de cuentas.

Dado en la ciudad de Panamá, a los
dos mil (2000).

días del mes de diciembre de

POR EL ESTADO,

POR LA EMPRESA,

NORBERTO DELGADO DURAN

JAMES HARDING PALMER

REFRENDO,

ALVIN WEEDEN
Contralor General de la República

RESOLUCION DE GABINETE N° 68
(De 20 de diciembre de 2000)

“Por la cual se exceptúa a la Caja de Seguro Social del requisito de Licitación Pública y se le autoriza a contratar directamente el Programa de Separación y Compensación de Costos por Servicios de Salud brindados por la Caja de Seguro Social y el Ministerio de Salud a pacientes asegurados y no asegurados de las regiones del interior del país.”

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el Director General de la Caja de Seguro Social, solicitó al Señor Ministro de Salud que, a través de su conducto sea presentada para la consideración del Consejo de Gabinete, Solicitud de Excepción de cumplimiento del requisito de Licitación Pública y autorización para contratar directamente la aplicación del Programa de Separación y Compensación de Costos por Servicios de Salud prestados indistintamente a las regiones del interior del país por el Ministerio de Salud y la Caja de Seguro Social;

Que la Caja de Seguro Social y el Ministerio de Salud han establecido la necesidad de implementar un sistema de costos unitarios y contables para evaluar el costo efectivo de los servicios prestados por una entidad u otra a sus usuarios, de manera que se eviten los subsidios cruzados entre ambas instituciones;

Que para la ejecución de la cobertura y aplicación de este Programa, la Caja de Seguro Social ha consignado en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento el importe de Tres Millones de Balboas, para atender el costo de los servicios médicos prestados por el Ministerio de Salud a los derechohabientes en las regiones del interior del país;

Que de conformidad con el Artículo 58 numeral 10 de la Ley 56 de 1995, tal como fue modificado por el Artículo 11 del Decreto Ley 7 de 1997, no será necesaria la celebración de procedimiento de selección de contratista, en los casos en que el Estado celebre contratos con sus instituciones autónomas o semiautónomas o de estas entre sí, para lo cual la declaratoria de excepción deberá constar en Acuerdo del Consejo de Gabinete, cuando se trate de contratos cuya cuantía excedan Dos Millones de Balboas (B/.2,000,000.00) ;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO : Exceptuar a la Caja de Seguro Social del trámite de Licitación Pública y Autorizarla a contratar directamente el Programa de Separación y Compensación de Costos por Servicios de Salud con el Ministerio de Salud a pacientes asegurados y no asegurados de las Regiones del interior del país, hasta un importe de Tres Millones de Balboas (B/.3,000,000.00)

ARTICULO SEGUNDO : Esta resolución se expide en cumplimiento a lo determinado por el Artículo 58 numeral 10 de la Ley 56 de 1995 modificado por el artículo 11 del Decreto Ley 7 de 1997.

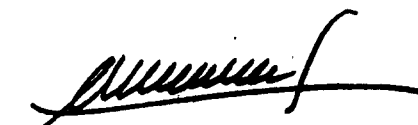
ARTICULO TERCERO: Esta resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

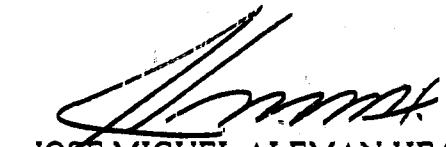
Dada en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de diciembre de dos mil (2000).


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

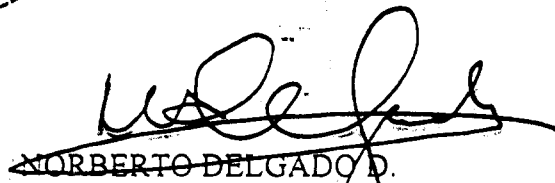
El Ministro de Gobierno y Justicia,


WINSTON SPADAFORA FRANCO

El Ministro de Relaciones Exteriores,


JOSE MIGUEL ALEMAN HEALY

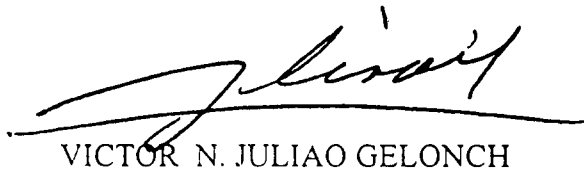
El Ministro de Economía y Finanzas,


NORBERTO DELGADO D.

La Ministra de Educación,


DORIS ROSAS DE MATA

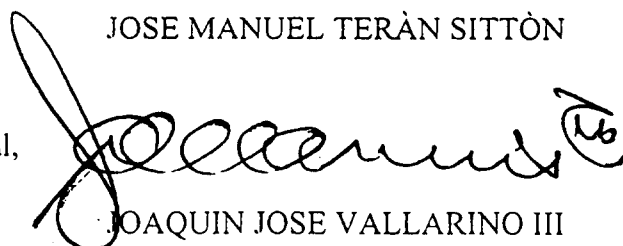
El Ministro de Obras Públicas,


VICTOR N. JULIAO GELONCH

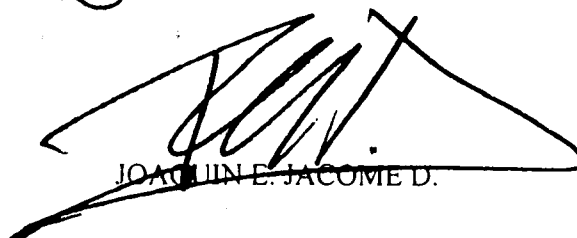
El Ministro de Salud,


JOSE MANUEL TERÀN SITTÒN

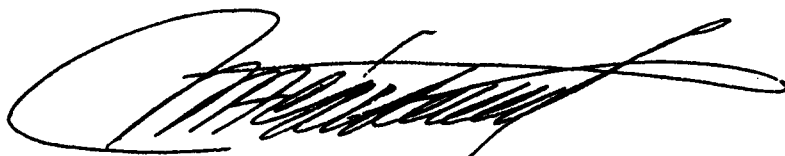
El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,


JOAQUIN JOSE VALLARINO III

El Ministro de Comercio e Industrias,


JOAQUIN E. JACOME D.

El Ministro de Vivienda,



MIGUEL A. CARDENAS

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,



PEDRO A. GORDON

El Ministro de Asuntos del Canal,



RICARDO A. MARTINELLI B.

La Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia,



ALBA TEJADA DE ROLLA



YVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo
de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 69
(De 20 de diciembre de 2000)

"Por la cual se emite concepto favorable a la ADDENDA Nº 1 del contrato Nº 1 de 16 de abril de 2000 suscrito entre el Ministerio de Gobierno y Justicia y la empresa NIKOS CAFÉ, S.A.

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Gobierno y Justicia suscribió el contrato N° 1 de 16 de abril de 2000 con la empresa NIKOS CAFÉ, S.A., para el suministro de desayuno, almuerzo y cena diaria, para los miembros de la Policía Nacional, por un monto de Un Millón Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve Balboas con 05/100 (B/1,999.999.05).

Que durante la ejecución del contrato N° 1 de 16 de abril de 2000, el personal de la Policía Nacional se ha visto incrementado en más de mil quinientas (1,500) unidades, en virtud de los cursos que se dictan en la institución para el ingreso de nuevos miembros, que facilitarán la vigilancia en las calles mediante operativos y rondas, que tienen como fin minimizar los actos delictivos.

Que lo anteriormente expuesto, ha tenido como consecuencia el aumento en la cantidad de raciones de alimentos a consumir por los miembros de la Policía Nacional, lo que conlleva a un acrecentamiento de los montos a pagar hasta el mes de diciembre de 2000, por la suma de Un Millón de Balboas con 00/100 (B/1,000.000.00).

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable a la ADDENDA N° 1 del contrato N° 1 de 16 de abril de 2000 celebrado entre el Ministerio de Gobierno y Justicia y la empresa NIKOS CAFÉ, S.A., cuyo objeto es el suministro de desayuno, almuerzo y cena diario, para los miembros de la Policía Nacional, por un monto adicional de Un Millón de Balboas con 00/100 (B/1,000.000.00), lo que hace un total de Dos Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve Balboas con 05/100 (B/2,999,999.05) con cargo a la partida N° 0.04.0.7.001.01.01.201 del Presupuesto de Funcionamiento del año 2000.

ARTICULO SEGUNDO. Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 12 del Decreto Ley N° 7 de 2 de julio de 1997.

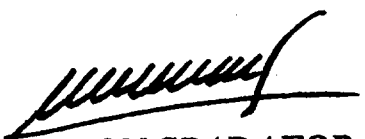
ARTICULO TERCERO. La presente Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

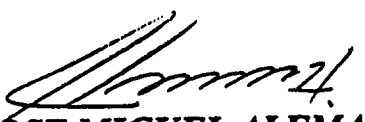
Dada en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de diciembre de dos mil (2000).


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

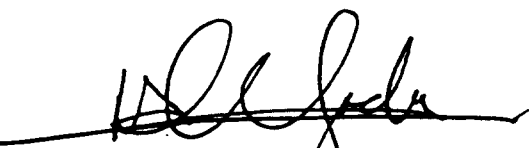
El Ministro de Gobierno y Justicia,


WINSTON SPADAFORA F.

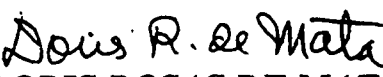
El Ministro de Relaciones Exteriores,


JOSE MIGUEL ALEMAN

El Ministro de Economía y Finanzas,


NORBERTO DELGADO

La Ministra de Educación


DORIS ROSAS DE MATA

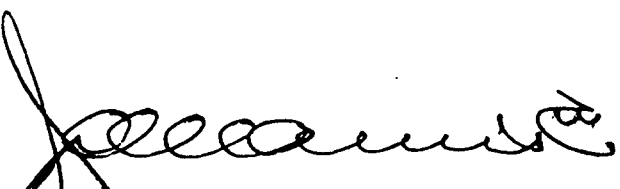
El Ministro de Obras Públicas,


VICTOR N. JULIAO G.

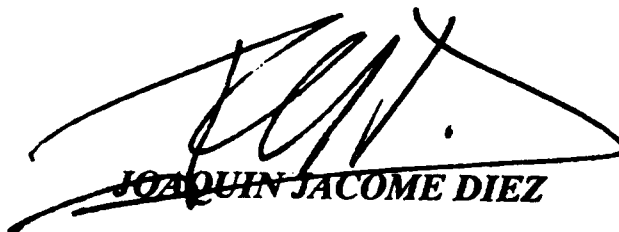
El Ministro de Salud,


JOSE MANUEL TERAN S.

El Ministro de Trabajo y Desarrollo
Laboral,

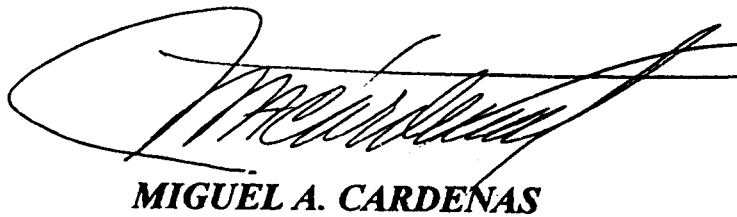

JOAQUIN JOSE VALLARINO III

El Ministro de Comercio e Industrias,



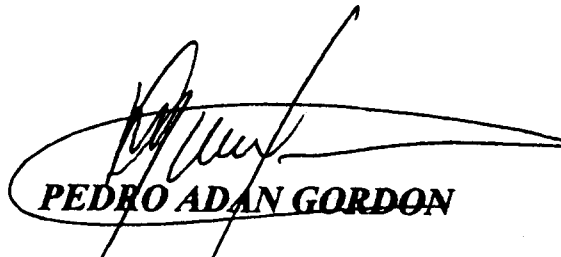
JOAQUÍN JACOME DIEZ

El Ministro de Vivienda,



MIGUEL A. CARDENAS

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,



PEDRO ADÁN GORDON

El Ministro para Asuntos del Canal,



RICARDO MARTINELLI B.

*La Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia,*



ALBA E. TEJADA DE ROLLA



IVONNE YOUNG
*Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete*

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

ADDENDA Nº 1
al
CONTRATO Nº 1
de 16 de abril de 2000

Entre los suscritos a saber, **WINSTON SPADAFORA F.**, varón, panameño, mayor de edad, doctor en leyes, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-58-878, en su calidad de Ministro de Gobierno y Justicia actuando en nombre y representación de **EL ESTADO**, por una parte y por la otra, **NICOLÁS J. LIAKOPULOS**, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal Nº 8-239-1434, actuando en su condición de Representante Legal de la empresa **NIKOS CAFÉ, S.A.** sociedad debidamente inscrita a la Ficha 250936, Rollo 33209, Imagen 109, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, tomando en cuenta la **Nota CENA/355 del Consejo Económico Nacional fechada 7 de noviembre de 2000**, han convenido en celebrar la presente **ADDENDA Nº 1**, al Contrato Nº 1 de 16 de abril de 2000 para el suministro de alimentos a la Policía Nacional, de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La Cláusula **SEGUNDA** quedará así:

SEGUNDA: **EL ESTADO** se obliga a pagar a **EL CONTRATISTA** por el suministro de la totalidad del bien descrito en la cláusula primera, la cantidad de hasta dos millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve balboas con cinco centésimos (B/.2,999,999.05) ofrecido por la empresa y cuyo registro presupuestario deberá imputarse de la siguiente manera:

- Compromiso directo al presente contrato: un millón doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro balboas con 50/100 (B/.1,298,454.50)
- Compromiso en Ordenes de Compra emitidas: setecientos un mil quinientos cuarenta y cuatro balboas con 55/100 (B/.701,544.55).
- Compromiso directo a la Addenda Nº1 del contrato Nº 1 de 16 de abril de 2000: un millón de balboas con 00/100 (B/.1,000,000.00).

Los compromisos presupuestarios se harán con cargo a la partida Nº 0.04.0.7.001.01.01.201 del Presupuesto de Rentas y Gastos de 2000; y las formas de pago se efectuarán de forma parcial y de conformidad a presentación de Gestión de Cobros al Tesoro Nacional, por parte de **EL CONTRATISTA**.

SEGUNDA: En los aspectos no contemplados en esta **ADDENDA Nº 1** se mantiene vigente todo lo establecido en el Contrato Nº 1 de 16 de abril de 2000.

TERCERA: Se adhieren al original de esta **ADDENDA Nº 1** los timbres fiscales que establece el artículo 967 del Código Fiscal.

CUARTA: **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA** aceptan que esta **ADDENDA Nº 1** del Contrato Nº 1 de 16 de abril de 2000 requiere para su completa validez del refrendo de la Contraloría General de la República, previo concepto favorable del Consejo de Gabinete y la opinión favorable del Consejo Económico Nacional (CENA).

Para constancia se extiende y firma esta **ADDENDA Nº 1**, en la ciudad de Panamá, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil (2000).

EL ESTADO,

DR. WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia

EL CONTRATISTA,

NICOLÁS J. LIAKOPULOS

REFRENDO:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO N° 433
(De 13 de diciembre de 2000)

"Por el cual se concede la condecoración de la Policía Nacional, **"MEDALLA AL SERVICIO DISTINGUIDO"**, creada mediante Decreto Ejecutivo N° 172 de 29 de julio de 1999.

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 304 del Decreto Ejecutivo 172 de 29 de julio de 1999, contempla el otorgamiento de condecoraciones a unidades de la Policía Nacional por actos excepcionalmente meritorios, más allá del deber.

SEGUNDO: Que el Agente 21090, **GILBERTO VASQUEZ**, de servicio en la Zona de Policía de Darién, se enfrentó valerosamente a un grupo de bandoleros armados que atacaron el 15 de octubre de 2000, la Comunidad de Nazareth.

TERCERO: Que el Agente 21090, **GILBERTO VASQUEZ**, en todo momento mostró una actitud de sacrificio, arrojo y valentía, manteniendo en alto el prestigio de la Institución (Policía Nacional).

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Concédase la Condecoración de la Policía Nacional **"MEDALLA AL SERVICIO DISTINGUIDO"**, al Agente 21090, **GILBERTO VASQUEZ**.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de diciembre de dos mil (2000).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO EJECUTIVO Nº 434
(De 13 de diciembre de 2000)

"Por el cual se concede la condecoración de la Policía Nacional, **"MEDALLA AL SERVICIO DISTINGUIDO"**, creada mediante Decreto Ejecutivo Nº 172 de 29 de julio de 1999.

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 304 del Decreto Ejecutivo 172 de 29 de julio de 1999, contempla el otorgamiento de condecoraciones a unidades de la Policía Nacional por actos excepcionalmente meritorios, más allá del deber.

SEGUNDO: Que el Agente 21016, **ROLANDO CARDENAS**, de servicio en la Zona de Policía de Darién, se enfrentó valerosamente a un grupo de bandoleros armados que atacaron el 15 de octubre de 2000, la Comunidad de Nazareth.

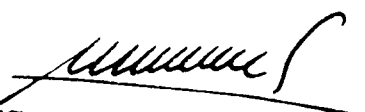
TERCERO: Que el Agente 21016, **ROLANDO CARDENAS**, en todo momento mostró una actitud de sacrificio, arrojo y valentía, manteniendo en alto el prestigio de la Institución (Policía Nacional).

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Concédase la Condecoración de la Policía Nacional **"MEDALLA AL SERVICIO DISTINGUIDO"**, al Agente 21016, **ROLANDO CARDENAS**.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de diciembre de dos mil (2000).

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.


WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO EJECUTIVO Nº 435
(De 13 de diciembre de 2000)

"Por el cual se concede la condecoración de la Policía Nacional, **"MEDALLA AL SERVICIO DISTINGUIDO"**, creada mediante Decreto Ejecutivo Nº 172 de 29 de julio de 1999.

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 304 del Decreto Ejecutivo 172 de 29 de julio de 1999, contempla el otorgamiento de condecoraciones a unidades de la Policía Nacional por actos excepcionalmente meritorios, más allá del deber.

SEGUNDO: Que el Cabo Segundo 20681 **ROMAN MIGAR**, de servicio en la Zona de Policía de Darién, se enfrentó valerosamente a un grupo de bandoleros armados que atacaron el 15 de octubre de 2000, la Comunidad de Nazareth.

TERCERO: Que el Cabo Segundo 20681 **ROMAN MIGAR**, en todo momento mostró una actitud de sacrificio, arrojo y valentía, manteniendo en alto el prestigio de la Institución (Policía Nacional).

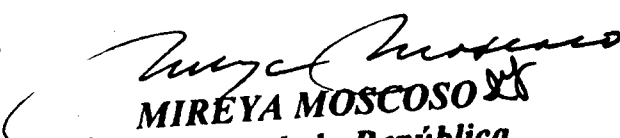
RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Concédase la Condecoración de la Policía Nacional **"MEDALLA AL SERVICIO DISTINGUIDO"**, al Cabo Segundo 20681, **ROMAN MIGAR**.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de diciembre de dos mil (2000).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO EJECUTIVO Nº 436
(De 13 de diciembre de 2000)

"Por el cual se concede la condecoración de la Policía Nacional,
"MEDALLA AL SERVICIO DISTINGUIDO", creada mediante Decreto
Ejecutivo Nº 172 de 29 de julio de 1999.

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 304 del Decreto Ejecutivo 172 de 29 de julio de 1999, contempla el otorgamiento de condecoraciones a unidades de la Policía Nacional por actos excepcionalmente meritorios, más allá del deber.

SEGUNDO: Que el Cabo Segundo 17775 **CARLOS MIRANDA**, de servicio en la Zona de Policía de Darién, se enfrentó valerosamente a un grupo de bandoleros armados que atacaron el 15 de octubre de 2000, la Comunidad de Nazareth.

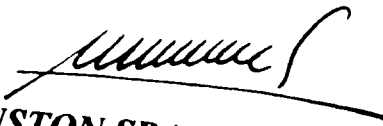
TERCERO: Que el Cabo Segundo 17775 **CARLOS MIRANDA**, en todo momento mostró una actitud de sacrificio, arrojo y valentía, manteniendo en alto el prestigio de la Institución (Policía Nacional).

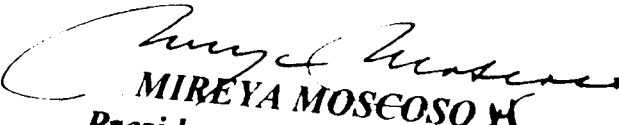
RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Concédase la Condecoración de la Policía Nacional **"MEDALLA AL SERVICIO DISTINGUIDO"**, al Cabo Segundo 17775, **CARLOS MIRANDA**.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de diciembre de dos mil (2000).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO EJECUTIVO Nº 437
(De 13 de diciembre de 2000)

"Por el cual se concede la condecoración de la Policía Nacional, **"MEDALLA AL SERVICIO DISTINGUIDO"**, creada mediante Decreto Ejecutivo Nº 172 de 29 de julio de 1999.

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 304 del Decreto Ejecutivo 172 de 29 de julio de 1999, contempla el otorgamiento de condecoraciones a unidades de la Policía Nacional por actos excepcionalmente meritorios, más allá del deber.

SEGUNDO: Que el Cabo Segundo 19040 **ARIEL MORENO**, de servicio en la Zona de Policía de Darién, se enfrentó valerosamente a un grupo de bandoleros armados que atacaron el 15 de octubre de 2000, la Comunidad de Nazareth.

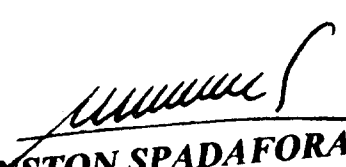
TERCERO: Que el Cabo Segundo 19040 **ARIEL MORENO**, en todo momento mostró una actitud de sacrificio, arrojo y valentía, manteniendo en alto el prestigio de la Institución (Policía Nacional).

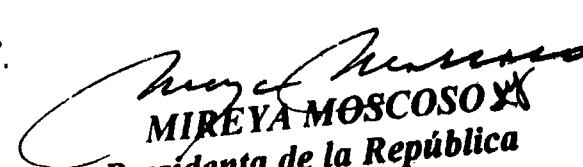
RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Concédase la Condecoración de la Policía Nacional **"MEDALLA AL SERVICIO DISTINGUIDO"**, al Cabo Segundo 19040, **ARIEL MORENO**.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de diciembre de dos mil (2000).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN
ACUERDO N° 15
(De 31 de octubre de 2000)

"Por la cual se hace una exoneración a la Junta Local de Valle del Sol".

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que la Junta Comunal de Arraiján Cabecera, representada por el H.C. Fausto Arauz, ha solicitado a este Concejo, la exoneración del pago de los impuestos, tasas y derechos que se deriven de una actividad bailable (Discoteca Tipica) que realizará la Junta Local de Valle del Sol, los días 3 y 4 de Noviembre de 2000 a partir de las 7:00 p.m. en esa comunidad, con ventas de comidas y bebidas alcohólicas.
- Que esta actividad se realiza con el objetivo de recoger fondos que serán destinados para cubrir gastos de operación de dicha Junta Local.
- Que es potestad del Consejo Municipal conceder exoneraciones de impuestos, tasas y derechos municipales, de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Constitución Nacional, en concordancia con el Acuerdo N° 50 del 13 de Agosto de 1996 y la Resolución N° 46 del 26 de Noviembre de 1996.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Exonerar del pago de los impuestos, tasas y derechos Municipales a la Junta Local de Valle del Sol, de una actividad bailable, que comprende ventas de comidas y bebidas alcohólicas a celebrarse los días viernes 3 y sábado 4 de Noviembre de 2000.

ARTICULO SEGUNDO: Liberar a la Junta Local de Valle del Sol del pago de los impuestos, tasas y derechos que corresponda a la carga tributaria como sigue:

CODIGO	IMP. EXONERADO	CONCEPTO
1.1.4.2.19		Permisos para bailes y serenatas B/.25.00 a B/.100.00
1.1.2.5.06		Establecimientos de bebidas alcohólicas, cantinas transitoria B/.100.00 a B/.350.00
1.1.2.5.40		Ventas de Comida

ARTICULO TERCERO: Comunicar este Acuerdo a la Administración Municipal y al Departamento de Tesorería para lo que corresponda en materia fiscal.

ARTICULO CUARTO: Esta exoneración no exime al beneficiario del cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos para la explotación de las actividades que genera el impuesto exonerado y debe aplicarse solo si agotan los trámites exigidos sobre la materia.

ARTICULO QUINTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y Cúmplase:

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIÁN A LOS TREINTA Y UNO (31) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL (2000).

Mayra Zúñiga
H.C. MAYRA ZUÑIGA
Presidenta del Concejo

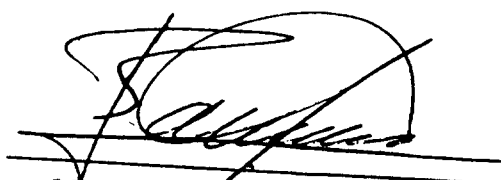


Luis Toribio
H.C. LUIS TORIBIO
Vicepresidente

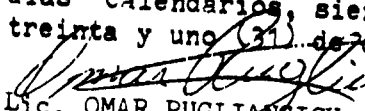
Omar Rugliancich
LIC. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General del Concejo.

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARRAIJAN 31 DE NOVIEMBRE DE 2000.

SANCIONESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

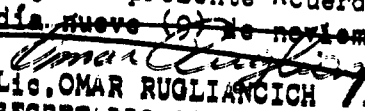

LIC. JAIME BARROSO PINTO
ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN

Para los efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo en las tablillas de la Secretaría del Concejo por el término de Diez (10) días calendarios, siendo ~~los~~ ^{las} once de la mañana (11:00 a.m.) del día treinta y uno (31) de octubre de 2000.


Lic. OMAR RUGLIANCICH
SECRETARIO GENERAL.



Vencido el término anterior, para la promulgación correspondiente, se des-
fija el presente Acuerdo, siendo ~~los~~ ^{las} once de la mañana (11:00) a.m. del
día ~~nueve (9)~~ ^{treinta y uno (31)} de noviembre de 2000.


Lic. OMAR RUGLIANCICH
SECRETARIO GENERAL

ACUERDO N° 16
(De 31 de octubre de 2000)

"Por la cual se hace una exoneración del pago de los impuestos a la Junta Local de Bique".

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
ARRAIJAN EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

-Que la Junta Comunal de Arraiján Cabecera, representada por el H.R. Fausto Araúz, ha solicitado a este Concejo, la exoneración del pago de los impuestos, tasas y derechos que se deriven de una actividad bailable, que realizara la Junta Local de Bique en conjunto con la Escuela de Bique, los días 3 y 4 de Noviembre del 2000 en la Junta Local, con ventas de comidas y bebidas alcohólicas.

-Que esta actividad se realiza con el objetivo de recoger fondos que redundarán en beneficio de la comunidad.

-Que es potestad del Consejo Municipal conceder exoneraciones de impuestos, tasas y derechos municipales, de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Constitución Nacional, en concordancia con el Acuerdo N° 50 del 13 de Agosto de 1996 y la Resolución N° 46 del 26 de Noviembre de 1996.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar del pago de los impuestos, tasas y derechos municipales a la Junta Local de Bique, que se deriven de una actividad bailable en la Junta Local los días 3 y 4 de Noviembre de 2000, la cual comprende ventas de comida y bebidas alcohólicas.

ARTICULO SEGUNDO: Liberar a la Junta Local de Bique, del pago de los impuestos, tasa y derechos que corresponden a la carga tributaria como sigue:

CÓDIGO	IMP. EXONERADO	CONCEPTO
1.1.4.2.19		Permisos para bailes y serenatas B/.25.00 a B/.100.00.
1.1.2.5.40		Ventas de Comidas
1.1.2.5.06		Establecimientos de bebidas alcohólicas, cantinas transitorias B/.100.00 a B/.350.00.

ARTICULO TERCERO: Comunicar este Acuerdo a la administración Municipal y al Departamento de Tesorería para lo que corresponda en materia fiscal.

ARTICULO CUARTO: Esta exoneración no exime al beneficiario del cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos para la explotación de las actividades que genera el impuesto exonerado y debe aplicarse solo si cumple los trámites exigidos sobre la materia.

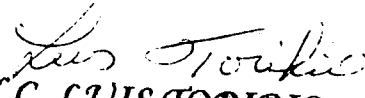
ARTICULO QUINTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

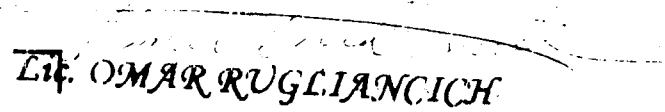
Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, A LOS TREINTA Y UNO (31) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL (2000).


H.C. MAYRA ZÚÑIGA
Presidenta del Consejo

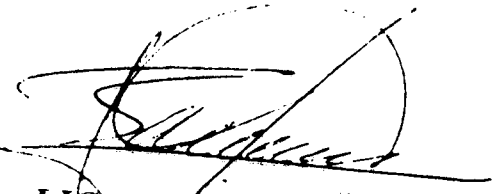



H.C. LUIS TORIBIO
Vicepresidente


Lic. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARRAIJAN 3/ DE NOVIEMBRE DE 2000

SANCIONESE, EJECUTESE Y CUMPLASE


LIC. JAIME BARROSO PINTO
ALCALDE MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

Para los efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo en las tablillas de la secretaría del concejo por el término de Diez (10) días calendarios, siendo las once de la mañana (11:00 a.m.) del día treinta y uno (31) de octubre de Dos Mil (2000).

Lic. Omar Rugliancich
Secretaría General

Vencido el término para la promulgación correspondiente, se desfija el presente Acuerdo, siendo las once de la mañana (11:00 a.m.) del día nueve (9) de noviembre de Dos Mil (2000).

Lic. Omar Rugliancich
Secretario General

ACUERDO N° 17
(De 31 de octubre de 2000)

“Por medio del cual se aprueba y se acoge el Plan Estratégico del Distrito de Arraiján como Instrumento de Gestión para la orientación del desarrollo del Distrito”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
ARRAIJAN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO

-Que el 3 de Julio de 2000 se firmó el Memorándum de Entendimiento entre el Municipio de Arraiján y la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Institucional con el objetivo de fortalecer la capacidad institucional de los gobiernos locales que se encuentran dentro de la Cuenca Hidrográfica del Canal y en el cual se aprobó un programa de asistencia técnica para el Municipio de Arraiján.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Aprobar y Acoger el Plan Estratégico del Distrito de Arraiján como Instrumento de Gestión para la orientación del desarrollo del Distrito de Arraiján.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, A LOS TREINTA Y UNO (31) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL (2000).

Mayra Zúñiga

H.C. Mayra Zúñiga
Presidenta del Concejo

Luis Toribio

H.C. Luis Toribio
Vicepresidente

Omar Rugliancich
Lic. Omar Rugliancich
Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARRAIJAN, 21 DE NOVIEMBRE DE 2000.

SANCIONESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

Jaime Barroso Pinto
LIC. JAIME BARROSO PINTO

ALCALDE MUNICIPAL DE ARRAIJAN.

Para los efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo en las tablas de la Secretaría del Concejo por el término de Diez (10) días calendario, siendo las once de la mañana (11:00 a.m.) del día treinta y uno (31) de octubre del Dos mil (2000).

Lic. Omar Rugliancich
Secretario General

Vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, se designa el presente Acuerdo, siendo las once de la mañana (11:00 a.m.) del día siete de noviembre del Dos mil (2000).

Lic. Omar Rugliancich
Secretario General.

ACUERDO N° 18
(De 14 de noviembre de 2000)

"Por el cual se hace una exoneración del pago de impuesto a la Junta Local de Río Indio".

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
ARRAIJAN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

- Que la Junta Comunal de Vista Alegre, representada por la H.C. Mayra Zúñiga, ha solicitado a este Concejo la exoneración del pago de los impuestos, tasas y derechos que se pudieren derivar de una actividad bailable que realizará la Junta Local de Río Indio en dicha comunidad, el día 18 de Noviembre de 2000, con ventas de comidas, bebidas y refrescos.*
- Que esta actividad se realiza con el objetivo de recaudar fondos para la construcción de un puente que necesita la comunidad de Río Indio.*
- Que es potestad del Consejo Municipal conceder exoneraciones de impuestos, tasas y derechos municipales, de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Constitución Nacional, en concordancia con el Acuerdo N° 50 del 13 de Agosto de 1996 y la Resolución N° 46 del 26 de Noviembre de 1996.*

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Exonerar del pago de los impuestos, tasas y derechos municipales a la Junta Local de Río Indio que se deriven de la actividad bailable a realizarse el día 18 de Noviembre de 2000 en dicha comunidad.

ARTICULO SEGUNDO: Liberar a la Junta Local de Río Indio del pago de los impuestos, tasas y derechos que correspondan a la carga tributaria como sigue:

CODIGO	IMP. EXONERADO	CONCEPTO
1.1.4.2.19		Permisos para bailes y serenatas B/.25.00 a B/.100.00
1.1.2.5.06		Establecimientos de bebidas alcohólicas, cantinas transitorias B/.100.00 a B/.300.00
1.1.2.5.74		Restaurantes, cafés y otras ventas de comidas, fonda.

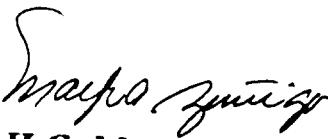
ARTICULO TERCERO: Comunicar este Acuerdo a la Asociación Municipal y al Departamento de Tesorería para lo que corresponda en materia fiscal.

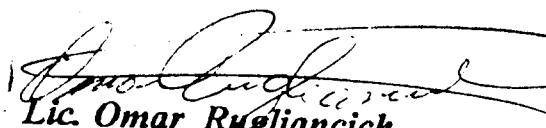
ARTICULO CUARTO: Esta exoneración no exime al beneficiario del cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos para la explotación de las actividades que genera el impuesto exonerado y debe aplicarse solo si agotan los trámites exigidos sobre la materia.

ARTICULO QUINTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE
ARRAIJAN, A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE
DOS MIL (2000).


H.C. Mayra Zúñiga
Presidenta del Concejo


Lic. Omar Rugliancich
Secretario General

ACUERDO N° 19
(De 14 de noviembre de 2000)

“Por el cual se hace una exoneración de impuesto a la Junta Directiva de la Urbanización La Libertad”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
ARRAIJAN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que la Junta Comunal de Arraiján Cabecera, representada por el H.C. Fausto Araúz, ha solicitado a este Concejo, la exoneración del pago de los impuestos, tasas y derechos que se pudiesen derivar de una actividad bailable (Conjunto de Musica Típica con Victor Bernal) que realizará la Junta Directiva de la Urbanización La Libertad, el día 18 de Noviembre de 2000, en el Centro de Reunión El Libertador, con ventas de comidas y bebidas. Esta actividad estará bajo la responsabilidad del Sr. Remigio Delgado y la Sra. Marina Cruz, Presidente y Secretaria respectivamente de dicha Junta.
- Que esta actividad se hace con el objetivo de recoger fondos para la reparación de puntos críticos de las calles de acceso a esta comunidad.
- Que es potestad del Consejo Municipal conceder exoneraciones de impuestos, tasas y derechos municipales, de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Constitución Nacional, en concordancia con el Acuerdo N° 50 del 13 de Agosto de 1996 y la Resolución N° 46 del 26 de Noviembre de 1996.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Exonerar el pago de los impuestos, tasas y derechos Municipales a la Junta Directiva de la Urbanización La Libertad, que se deriven de una actividad bailable (Conjunto de Musica Típica con Victor Bernal) que comprende ventas de comidas y bebidas a celebrarse el día 18 de Noviembre de 2000 en el Centro de Reunión El Libertador.

ARTÍCULO SEGUNDO: Liberar a la Junta Directiva de la Urbanización La Libertad del pago de los impuestos, tasas y derechos que correspondan a la carga tributaria como sigue:

CODIGO	IMP. EXONERADO	CONCEPTO
1.1.4.2.19		Permisos para bailes y serenatas B/.25.00 a B/.100.00
1.1.2.5.06		Establecimientos de bebidas alcohólicas, cantinas transitorias B/.100.00 a B/.350.00
1.1.2.5.74		Restaurantes, cafés, otras ventas de comidas, fonda.

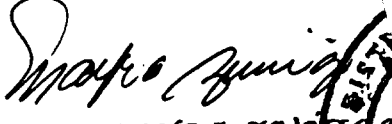
ARTICULO TERCERO: Comunicar este Acuerdo a la Administración Municipal y al Departamento de Tesorería para lo que corresponda en materia fiscal.

ARTICULO CUARTO: Esta exoneración no exime al beneficiario del cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos para la explotación de las actividades que genera el impuesto exonerado y debe aplicarse solo si agotan los trámites exigidos sobre la materia.

ARTICULO QUINTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y Cúmplase,

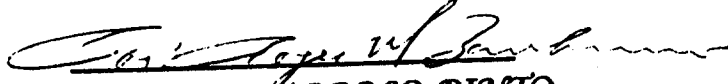
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL (2000).


H.C. MAYRA ZUNIGA
 Presidenta del Concejo


Lic. OMAR RUGLIANCICH
 Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, ____ DE NOVIEMBRE DE 2000.

SANCIONESE, EJECUTESE Y CUMPLASE


Lic. JAIME BARROSO PINTO
 ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN.

AVISOS

AVISO
 Yo, **LENIN R. NUÑEZ**, con cédula 4-151-959 con residencia en el corregimiento de Belisario Porras, Vía Circunvalación Samaria Sector 4B, Casa 78, Distrito de San Miguelito, provincia de Panamá. Notifico que traspaso mi negocio **LAVA-AUTO PUENTE ROJO** con dirección en el corregimiento de Belisario Porras, Vía Circunvalación, Calle M. Final, Samaria, Sector 4A, Local S/n frente al kiosco El Ocueño, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá.

Con Registro 1999-7321 concedida mediante Resolución N° 1999-9194, a la señora **JANY ITZEL ORTIZ VASQUEZ** con cédula 8-372-793 con residencia en Samaria Sector 4B casa N° 58.
LENIN R. NUÑEZ
 4-151-959
 L-468-403-17
 Segunda publicación

AVISO
 Se informa al público en general que el **BAR V-8**; ubicado en la vía Interamericana en Santiago de Veraguas que

ampara la licencia comercial Tipo B con N° de registro 925191 del 5 de abril de 1993, fue traspasado en venta real y efectiva a la Sra. **Nadja Nadina Name S.** Con cédula N° 9-130687.

José Noriel Vega C.
 Cédula N° 2-99-650
 L-468-384-33
 Segunda publicación

AVISO
 Para cumplir con lo establecido en el artículo 777 del

Código del Ministerio de Comercio, informo que he comprado al señor **Chem Shing Chan Chen**, con cédula de identidad personal N° PE-9-824, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER JORGE ENRIQUE**, ubicado en Los Andes N° 2, casa N° 131, Corregimiento de Belisario Porras.
Ng Wan Tai de Chan
 cédula N° N-18-32
 L-468-210-38
 Segunda publicación

AVISO
 Por este medio se notifica que **ATT ROPA, S.A.**, inscrita a ficha 360071, rollo 56098, imagen 47 del Registro Público, propietaria del establecimiento comercial **ATT ROPA**, amparada bajo la Licencia Tipo B N° 199-2234 **SUCURSAL** ubicada en Vía Ricardo J. Alfaro, Centro Comercial El Dorado, Local N° 6-s-2, Betania, Ciudad de Panamá, ha sido vendida a la

sociedad anónima MODAS LEE INTERNACIONAL, S.A., inscrita a ficha 369026,	imagen 1, rollo 37421 del Registro Público. Lo anterior se hace con el fin de cumplir	con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio. YU CHEN CHANG	Cédula Nº N-17- 580 Representante Legal de ATT ROPA,	S.A. L-468-378-93 Segunda publicación
--	---	---	--	--

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 9 BOCAS DEL TORO EDICTO Nº 1- 105-00 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro, al público: HACE SABER: Que el señor (a) JOSE ANTONIO BEITIA CORRO, vecino (a) de Changuinola, Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 1- 707-622, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-113-00 según plano aprobado Nº 102-	01-1436 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldia N a c i o n a l adjudicable, con una superficie de 73 Has + 4514.10 M2, ubicada en San San, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Brazo del Río San San. SUR: Terrenos n a c i o n a l e s ocupado por Pablo Beitía Castillo. ESTE: Plano Nº 102-03-1380, a n ombre de Pablo Baitía Castillo, Plan Nº 102-01- 1400, Pablo Beitía Castillo. OESTE: Terrenos n a c i o n a l e s ocupado por Ramón Alvarez Benítez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de	Changuinola o en la Corregiduría de Changuinola y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola a los 24 del mes de noviembre de 2000. AIDA TROETSTH Secretaria Ad- hoc JULIO C. SMITH Funcionario Sustanciador L-468-381-90 Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA	AGRARIA REGION Nº 9 BOCAS DEL TORO EDICTO Nº 1- 098-00 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro, al público: HACE SABER: Que el señor (a) PASTOR ESPINO CEDEÑO, vecino (a) de Punta Robalo, Corregimiento de Punta Robalo, Distrito de Chiriquí Grande, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-54- 461 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-252-99 según plano aprobado Nº 103- 04-1304 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldia N a c i o n a l adjudicable, con una superficie de	49 Has + 5112.32 M2, ubicada en Palma Real, Corregimiento de Punta Robalo, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terrenos n a c i o n a l e s ocupado por Fabio Moreno. SUR: Terrenos n a c i o n a l e s ocupado por Alirio Coronel y Domingo Ramos. ESTE: Terrenos n a c i o n a l e s ocupado por Gregorio Hernández y Fidel Chuy. OESTE: Terrenos n a c i o n a l e s ocupado por Cristóbl Coronel. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chiriquí Grande o en la Corregiduría de Punta Robalo y copia del mismo se entregarán al interesado para
---	--	--	---	--

que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola a los 24 del mes de noviembre de 2000.

AIDA
TROETSTH
Secretaria Ad-
Hoc
JULIO C.
SMITH
Funcionario
Sustanciador
L-468-381-71
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 9
BOCAS DEL
TORO
EDICTO N° 1-
097-00

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de
la Dirección
Nacional de
Reforma Agraria,
en la Provincia de
Bocas del Toro, al
público:
HACE SABER:

Que el señor (a)
**SILVIO
MIRANDA**,
vecino (a) de
Finca N° 30,
Corregimiento de
Changuinola,
Distrito de
Changuinola,
portador de la
cédula de
identidad
personal N° 4-
98718, ha
solicitado a la
Dirección
Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud
N° 1-01400 según
plano aprobado
N° 102-02-1446
la adjudicación a
título oneroso de
una parcela de
tierra Baldia
Nacional
adjudicable, con
una superficie de
1 Has + 0296.05
M2, ubicada en
Barriada
Aeropuerto,
Corregimiento de
Almirante, Distrito
de Changuinola,
Provincia de
Bocas del Toro,
comprendido
dentro de los
siguientes
linderos:
NORTE: Terrenos
nacionales
ocupado por
Thomas Smith.
SUR:
SINCOTAVECOP.
ESTE:
SINCOTAVECOP.
OESTE: Terrenos
nacionales
ocupado por
Didio Quiroz.
Para los efectos
legales se fija

este Edicto en
lugar visible de
este despacho
en la Alcaldía del
Distrito de
Changuinola o en
la Corregiduría
de Almirante y
copia del mismo
se entregarán al
interesado para
que los haga
publicar en los
órganos de
publicidad
correspondientes,
tal como lo
ordena el artículo
108 del Código
Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de
quince (15) días
a partir de la
última
publicación.
Dado en
Changuinola a
los 7 del mes de
noviembre de
2000.

AIDA
TROETSTH
Secretaria Ad-
Hoc
JULIO C.
SMITH
Funcionario
Sustanciador
L-468-382-97
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 9
BOCAS DEL
TORO

EDICTO N° 1-
114-00

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección
Nacional de
Reforma Agraria,
en la Provincia de
Bocas del Toro, al
público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
**PETROTERMINAL
DE PANAMA S.A.
(LUIS ALBERTO
ROQUEBERT)**,

vecino (a) de
Chiriquí Grande,
Corregimiento de
Chiriquí Grande,
Distrito de Chiriquí
Grande, portador
de la cédula de
identidad personal
N° 4-104-817, ha
solicitado a la
Dirección
Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud
N° 1-307-00
según plano
aprobado N° 103-
01-1360 la
adjudicación a
título oneroso de
una parcela de
tierra Baldia
Nacional
adjudicable, con
una superficie de
18 Has + 4201.99
M2, ubicada en
Chiriquí Grande,
Corregimiento de
Chiriquí Grande,
Distrito de Chiriquí
Grande, Provincia
de Bocas del Toro,
comprendido
dentro de los
siguientes
linderos:
NORTE: Canal -
Manglares.

SUR: Terrenos
nacionales
ocupado por
Petroterminal de
Panamá S.A.
ESTE:
Servidumbre del
mar.

OESTE: Terrenos
nacionales
ocupado por
Petroterminal de
Panamá S.A.

Para los efectos
legales se fija
este Edicto en
lugar visible de
este despacho en
la Alcaldía del
Distrito de
Chiriquí Grande o
en la
Corregiduría de
Chiriquí Grande y
copia del mismo
se entregarán al
interesado para
que los haga
publicar en los
órganos de
publicidad
correspondientes,
tal como lo
ordena el artículo
108 del Código
Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en
Changuinola a los
23 del mes de
noviembre de
2000.

AIDA
TROETSTH
Secretaria Ad-
Hoc
JULIO C.
SMITH
Funcionario
Sustanciador
L-468-382-55
Unica

Publicación R				
REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 9 BOCAS DEL TORO EDICTO Nº 1-114-00	tierra Baldia Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has + 2231.53 M2, ubicada en Chiriquí Grande, Corregimiento de Chiriquí Grande, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terrenos nacionales ocupado por Buenaventura Pimentel. SUR: Terrenos nacionales manglares. ESTE: Laguna de Chiriquí 200.00 metros. OESTE: Terrenos nacionales ocupado por Buenaventura Pimentel. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chiriquí Grande o en la Corregiduría de Chiriquí Grande y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este	Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola a los 23 del mes de noviembre de 2000. AIDA TROETSTH Secretaria Ad-Hoc JULIO C. SMITH Funcionario Sustanciador L-468-381-66 Unica Publicación R	Chiriquí Grande, Distrito de Chiriquí Grande, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-104-817, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-309-97 según plano aprobado Nº 103-01-1359 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldia Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0202.14 M2, ubicada en Chiriquí Grande, Corregimiento de Chiriquí Grande, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos: N O R T E : Servidumbre del Océano Atlántico. S U R : Terrenos nacionales ocupado por Arcenio Castillo. E S T E : Servidumbre Océano Atlántico. OESTE: Terrenos nacionales ocupado por Alberto Stonestreet. Para los efectos legales se fija este Edicto en	este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chiriquí Grande o en la Corregiduría de Chiriquí Grande y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola a los 23 del mes de noviembre de 2000. AIDA TROETSTH Secretaria Ad-Hoc JULIO C. SMITH Funcionario Sustanciador L-468-381-74 Unica Publicación R
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro, al público: HACE SABER: Que el señor (a) PETROTERMINAL DE PANAMA S.A. (LUIS ALBERTO ROQUEBERT), vecino (a) de Chiriquí Grande, Corregimiento de Chiriquí Grande, Distrito de Chiriquí Grande, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-104-817, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-305-97 según plano aprobado Nº 103-01-1357 la adjudicación a título oneroso de una parcela de	El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro, al público: HACE SABER: Que el señor (a) PETROTERMINAL DE PANAMA S.A. (LUIS ALBERTO ROQUEBERT), vecino (a) de Chiriquí Grande, Corregimiento de			REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 9 BOCAS DEL TORO EDICTO Nº 1-113-00

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro, al público:

HACE SABER: Que el señor (a) **PETROTERMINAL DE PANAMA S.A. (LUIS ALBERTO ROQUEBERT)**, vecino (a) de Chiriquí Grande, Corregimiento de Chiriquí Grande, Distrito de Chiriquí Grande, portador de la cédula de identidad personal N° 4-104-817, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 1-303-97 según plano aprobado N° 103-01-1361 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldia Nacional adjudicable, con una superficie de 18 Has + 7448.97 M2, ubicada en Chiriquí Grande, Corregimiento de Chiriquí Grande, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos nacionales ocupado por Buenavengura Pimentel.

SUR: Terrenos nacionales.

ESTE: Terrenos nacionales ocupado por Buenavengura Pimentel.

OESTE: Terrenos nacionales ocupado por Alberto Sinestreet.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chiriquí Grande o en la Corregiduría de Chiriquí Grande y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Changuinola a los 23 del mes de noviembre de 2000.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO C. SMITH

Funcionario Sustanciador L-468-381-82 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 9
BOCAS DEL TORO
EDICTO N° 1-115-00

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro, al público:

HACE SABER: Que el señor (a) **PETROTERMINAL DE PANAMA S.A. (LUIS ALBERTO ROQUEBERT)**, vecino (a) de Chiriquí Grande, Corregimiento de Chiriquí Grande, Distrito de Chiriquí Grande, portador de la cédula de identidad personal N° 4-104-817, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 1-302-97 según plano aprobado N° 103-01-1356 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldia Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has + 3160.01 M2, ubicada en Chiriquí Grande, Corregimiento de Chiriquí Grande, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos nacionales ocupado por Petroterminal de Panamá S.A.

SUR: Carretera Chiriquí Grande - Almirante.

ESTE: Terrenos nacionales ocupado por Dulcina De Gracia y Práxedes Gracia.

OESTE: Camino de servidumbre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chiriquí Grande o en la Corregiduría de Chiriquí Grande y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes,

tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Changuinola a los 23 del mes de noviembre de 2000.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO C. SMITH

Funcionario Sustanciador L-468-382-39 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 9
BOCAS DEL TORO
EDICTO N° 1-116-00

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro, al público:

HACE SABER: Que el señor (a) **PETROTERMINAL DE PANAMA S.A. (LUIS ALBERTO ROQUEBERT)**, vecino (a) de Chiriquí Grande, Corregimiento de Chiriquí Grande, Distrito de Chiriquí Grande, portador de la cédula de identidad personal N° 4-104-817, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 1-302-97 según plano aprobado N° 103-01-1356 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldia Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has + 3160.01 M2, ubicada en Chiriquí Grande, Corregimiento de Chiriquí Grande, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos nacionales ocupado por Petroterminal de Panamá S.A.

SUR: Carretera Chiriquí Grande - Almirante.

ESTE: Terrenos nacionales ocupado por Dulcina De Gracia y Práxedes Gracia.

OESTE: Camino de servidumbre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chiriquí Grande o en la Corregiduría de Chiriquí Grande y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes,

tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Changuinola a los 23 del mes de noviembre de 2000.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO C. SMITH

Funcionario Sustanciador L-468-382-39 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 9
BOCAS DEL TORO
EDICTO N° 1-116-00

ROQUEBERT), vecino (a) de Chiriquí Grande, Corregimiento de Chiriquí Grande, Distrito de Chiriquí Grande, portador de la cédula de identidad personal N° 4-104-817, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 1-310-97 según plano aprobado N° 103-01-1356 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldia Nacional adjudicable, con una superficie de 21 Has + 6940.26 M2, ubicada en Chiriquí Grande, Corregimiento de Chiriquí Grande, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos nacionales baldíos.

SUR: Petrotterminal de Panamá S.A. Carreera Chiriquí Grande Rambala.

ESTE: Terrenos nacionales ocupado por Petrotterminal de Panamá S.A.

OESTE: Terrenos nacionales ocupado por Derik Patiño y Edith Patiño, Dulcinia de Gracia y Práxedes Gracia.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chiriquí Grande o en la Corregiduría de Chiriquí Grande y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Changuinola a los 23 del mes de noviembre de 2000.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO C. SMITH
Funcionario Sustanciador
L-468-382-05
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION N° 6
COLON
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
EDICTO N° 3-186-2000

DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 9 BOCAS DEL TORO
EDICTO N° 1-106-00

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)

PABLO BEITIA CASTILLO,

vecino (a) de Changuinola,

Corregimiento de Changuinola,

Distrito de Changuinola,

portador de la cédula de identidad personal N° 492-104 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 1215-99 según plano aprobado N° 102-03-1380 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 68 Has + 8510.30 M2, que forma parte de la finca 1166, inscrita al tom 197, folio 468 de propiedad del Ministerio de Desarrollo

Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de San S a n , Corregimiento de Guabito, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos nacionales baldíos.

SUR: Terrenos nacionales ocupado por Santos Guerra y Lidia E. Corro de Beitia (Plano N° 1-01-0711).

ESTE: Terrenos nacionales ocupado por Pablo Baitia Castillo.

OESTE: Terrenos nacionales ocupado por Cansio Guerra.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Changuinola o en la Corregiduría de Guabito y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una

vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Changuinola a los 23 del mes de noviembre de 2000.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO C. SMITH
Funcionario Sustanciador
L-468-382-05
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION N° 6
COLON
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
EDICTO N° 3-186-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:

Que el

PATRONATO DEL SERVICIO NACIONAL DE NUTRICION,

Representante Legal: José Raúl Ehrman Romero, con cédula de identificación personal N° 4-208-346, vecino

Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de San S a n , Corregimiento de Guabito, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos nacionales baldíos.

SUR: Terrenos nacionales ocupado por Santos Guerra y Lidia E. Corro de Beitia (Plano N° 1-01-0711).

ESTE: Terrenos nacionales ocupado por Pablo Baitia Castillo.

OESTE: Terrenos nacionales ocupado por Cansio Guerra.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Changuinola o en la Corregiduría de Guabito y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una

vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Changuinola a los 23 del mes de noviembre de 2000.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO C. SMITH
Funcionario Sustanciador
L-468-382-05
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION N° 6
COLON
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
EDICTO N° 3-186-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:

Que el

PATRONATO DEL SERVICIO NACIONAL DE NUTRICION,

Representante Legal: José Raúl Ehrman Romero, con cédula de identificación personal N° 4-208-346, vecino

Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de San S a n , Corregimiento de Guabito, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos nacionales baldíos.

SUR: Terrenos nacionales ocupado por Santos Guerra y Lidia E. Corro de Beitia (Plano N° 1-01-0711).

ESTE: Terrenos nacionales ocupado por Pablo Baitia Castillo.

OESTE: Terrenos nacionales ocupado por Cansio Guerra.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Changuinola o en la Corregiduría de Guabito y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una

vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Changuinola a los 23 del mes de noviembre de 2000.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO C. SMITH
Funcionario Sustanciador
L-468-382-05
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION N° 6
COLON
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
EDICTO N° 3-186-2000

vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Changuinola a los 23 del mes de noviembre de 2000.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO C. SMITH
Funcionario Sustanciador
L-468-382-55
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION N° 6
COLON
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
EDICTO N° 3-186-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:

Que el

PATRONATO DEL SERVICIO NACIONAL DE NUTRICION,

Representante Legal: José Raúl Ehrman Romero, con cédula de identificación personal N° 4-208-346, vecino

Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de San S a n , Corregimiento de Guabito, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos nacionales baldíos.

SUR: Terrenos nacionales ocupado por Santos Guerra y Lidia E. Corro de Beitia (Plano N° 1-01-0711).

ESTE: Terrenos nacionales ocupado por Pablo Baitia Castillo.

OESTE: Terrenos nacionales ocupado por Cansio Guerra.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Changuinola o en la Corregiduría de Guabito y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una

vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Changuinola a los 23 del mes de noviembre de 2000.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO C. SMITH
Funcionario Sustanciador
L-468-382-55
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION N° 6
COLON
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
EDICTO N° 3-186-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:

Que el

PATRONATO DEL SERVICIO NACIONAL DE NUTRICION,

Representante Legal: José Raúl Ehrman Romero, con cédula de identificación personal N° 4-208-346, vecino

Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de San S a n , Corregimiento de Guabito, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos nacionales baldíos.

SUR: Terrenos nacionales ocupado por Santos Guerra y Lidia E. Corro de Beitia (Plano N° 1-01-0711).

ESTE: Terrenos nacionales ocupado por Pablo Baitia Castillo.

OESTE: Terrenos nacionales ocupado por Cansio Guerra.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Changuinola o en la Corregiduría de Guabito y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una

vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Changuinola a los 23 del mes de noviembre de 2000.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO C. SMITH
Funcionario Sustanciador
L-468-382-55
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION N° 6
COLON
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
EDICTO N° 3-186-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:

Que el

PATRONATO DEL SERVICIO NACIONAL DE NUTRICION,

Representante Legal: José Raúl Ehrman Romero, con cédula de identificación personal N° 4-208-346, vecino

Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de San S a n , Corregimiento de Guabito, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos nacionales baldíos.

SUR: Terrenos nacionales ocupado por Santos Guerra y Lidia E. Corro de Beitia (Plano N° 1-01-0711).

ESTE: Terrenos nacionales ocupado por Pablo Baitia Castillo.

OESTE: Terrenos nacionales ocupado por Cansio Guerra.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Changuinola o en la Corregiduría de Guabito y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una

vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Changuinola a los 23 del mes de noviembre de 2000.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO C. SMITH
Funcionario Sustanciador
L-468-382-55
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION N° 6
COLON
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
EDICTO N° 3-186-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:

**BOLIVAR
SERRANO
GONZALEZ,**
vecino (a) de Santa
Clara,
Corregimiento de
Monte Lirio, Distrito
de Renacimiento,
portador de la
cédula de
identidad personal
Nº 4-132-1748, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma
Agraria, mediante
solicitud Nº 4-
0052-99, según
plano aprobado Nº
410-04-16360 la
adjudicación a
título oneroso de
una parcela de
tierra Baldía
Nacional
adjudicable, con
una superficie de 2
Has + 1444.86
ubicada en Santa
Clara Abajo,
Corregimiento de
Monte Lirio, Distrito
de Renacimiento,
Provincia de
Chiriquí,
comprendido
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Santos
Branda e Iglesia
Cuadrangular.
SUR: Santos
Branda.
ESTE: Quebrada
Grande.
OESTE: Carretera.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
despacho en la
Alcaldía del Distrito
de Renacimiento o
en la Corregiduría
de Monte Lirio y
copia del mismo

se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 1 del mes de diciembre de 2000.

LIDIA A.

DE VARGAS

Secretaria Ad-Hoc

SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

L-467-988-53

Unica

Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1 CHIRIQUI
EDICTO Nº 643-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **CRISTINO GUERRA SUIRA**, vecino (a) de Altos

de Gariché, Corregimiento de Divala, Distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-119-340, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0597-2000, según plano aprobado Nº 401-02-16307 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 6353.28 ubicada en Altos de Divala, Corregimiento de Divala, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Fidel Guerra Suira. SUR: Maritza Guerra Suira. ESTE: Fidel Guerra Suira. OESTE: Camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Alanje o en la Corregiduría de Divala y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 1 del mes de diciembre de 2000.

tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 1 del mes de diciembre de 2000.

ICXI D.

MENDEZ

Secretaria Ad-Hoc

SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

L-467-988-45

Unica

Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1 CHIRIQUI
EDICTO Nº 642-00

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **CRISTINO GUERRA SUIRA**, vecino (a) de David, Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-119-340, ha

solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0598-00, según plano aprobado Nº 401-02-16368 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has + 7852.14 ubicada en Alto Divala, Corregimiento de Divala, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Genveva Suira de González. SUR: Aristides Beitía Viquez, servidumbre y Mártir Beitía Viques. ESTE: Río Divala. OESTE: Mártir Beitía Viques.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Alanje o en la Corregiduría de Divala y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 1 del mes de diciembre de 2000.

una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 1 del mes de diciembre de 2000.

LIDIA A.

DE VARGAS

Secretaria Ad-Hoc

SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

L-467-988-37

Unica

Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1 CHIRIQUI
EDICTO Nº 645-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **TOMAS ELIECER MORALES CACERES**, vecino (a) de David, Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-

140-75, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1709-99, según plano aprobado Nº 406-10-16047 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1353.51 ubicada en Montilla, Corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Rafael Caballero.
 SUR: Calle.
 ESTE: Nelciades Caballero.
 OESTE: Calle.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de San Pablo Viejo y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 1 del mes de diciembre de 2000.

LIDIA A.
 DE VARGAS
 Secretaria Ad-Hoc
 SAMUEL E.
 MORALES M.
 Funcionario
 Sustanciador
 L-467-988-61
 Unica
 Publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION Nº 1
 CHIRIQUI
 EDICTO Nº 446-
 2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:
 HACE SABER:
 Que el señor (a) **JOSE BERLIN GONZALEZ MIRANDA**, vecino (a) de La Esperanza, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Gualaca, portador de la

cédula de identidad personal Nº 4-188-638, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0703-00, según plano aprobado Nº 408-01-16378 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 7764.58 ubicada en La Esperanza, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Camino.
 SUR: Francisco Javier Lara C. y Qda. Barrigón.
 ESTE: Camino.
 OESTE: Qda. Barrigón.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Gualaca o en la Corregiduría de Cabecera y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 4 del mes de diciembre de 2000.

LIDIA A.
 DE VARGAS
 Secretaria Ad-Hoc
 SAMUEL E.
 MORALES M.
 Funcionario
 Sustanciador
 L-468-044-34
 Unica
 Publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION 10,
 DARIEN
 EDICTO Nº 167-
 00

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público:
 HACE SABER:
 Que el señor (a) **MARIA LUZ GONZALEZ DE TABOADA**, vecino (a) de El Tirao, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepigana, portador de la cédula de identidad personal Nº E8-28620, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-159-99, según plano aprobado Nº 501-01-0987, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 43 Has + 4280.05 M2., ubicada en El Tirao, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Mario Fernández.
 SUR: Feliberto Gómez y Qda. El Tirao.
 ESTE: Luis González.
 OESTE: Carretera Panamericana.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepigana o en la Corregiduría de Agua Fría y copias del mismo se entregarán al

interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, a los 29 días del mes de noviembre de 2000.

JANEYVALENCIA

Secretaria Ad-Hoc

ING. EDUARDO QUIROS

Funcionario Sustanciador

L-468-316-69

Unica

Publicación

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO DIRECCION

NACIONAL DE REFORMA

AGRARIA

REGION N° 5

PANAMA

OESTE

EDICTO N° 318-DRA-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **LUIS ALBERTO ORTEGA VALENCIA**

vecino (a) de Villa Cáseres, Corregimiento de Bethania, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-457-622, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-653-98 según plano aprobado N° 809-07-14919 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 5262.62 M2, ubicada en El Guabo, Corregimiento de La Laguna, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

N O R T E : Carretera de tosca hacia La Laguna y a la C.I.A.

SUR: Carretera a La Laguna, a la C.I.A. y Quebrada El Guabo.

ESTE: Terreno de Armando Pinto.

OESTE: Terreno a La Laguna y a la C.I.A.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de San Carlos o en la corregiduría de La Laguna y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira a los 30 del mes de noviembre de 2000.

YAHIRA RIVERA M.

Secretaria Ad-Hoc

ING. RICARDO HALPHEN

Funcionario

Sustanciador a.i.

L-468-410-04

Unica

Publicación

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO DIRECCION

NACIONAL DE REFORMA

AGRARIA

REGION METROPOLITANA
EDICTO N° 8-AM-173-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)

LAURA YEE FERNANDEZ,

vecino (a) de Chilibrillo, del

corregimiento de Chilibre, Distrito

de Panamá, portador de la

cédula de identidad personal N° 3-75-

759, ha solicitado a la Dirección

Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud N° 8-0423-72 de

31 de agosto de 1972, según

plano aprobado N° 87-14-7587 de

31 de enero de 1986, la

adjudicación a título oneroso de

una parcela de tierra patrimonial

adjudicable, con una superficie de

0 Has + 921.59 M2., que forma

parte de la finca 18,989, inscrita al

tomo 463, folio 58 de propiedad del

Ministerio de Desarrollo

Agropecuario. El terreno está

ubicado en la localidad de

Chilibrillo, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá

comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Chilibrillo y carretera Transistmica.

SUR: Camino.

ESTE: Carretera Transistmica.

OESTE: Río Chilibrillo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la

Corregiduría de Chilibre y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una

vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los 7 del mes de noviembre de 2000.

Chilibrillo, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá

comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Chilibrillo y carretera Transistmica.

SUR: Camino.

ESTE: Carretera Transistmica.

OESTE: Río Chilibrillo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la

Corregiduría de Chilibre y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los

órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo

108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una

vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los 7 del mes de noviembre de 2000.

FLORANELIA SANTAMARIA

Secretaria Ad-Hoc

ING. PABLO E. VILLALOBOS D.

Funcionario
Sustanciador
L-468-292-64
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO N° 8-
AM-187-2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de
la Dirección
Nacional de
Reforma Agraria,
en la Provincia de
Panamá, al
público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
**BELGICA
MARRIA
ALVAREZ DE
CAJAR**, con
cédula de
identidad
personal 8-433-
464 y **PEDRO
ANTONIO
CAJAR
ORTEGAS**, con
cédula de
identidad
personal 8-320-
10, vecino (a) de
Agua Buena,
Corregimiento de
Chilibre, Distrito
de y Provincia de
Panamá, ha
solicitado a la
Dirección
Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud

N° 8-209 de 18 de
mayo e 1994,
según plano
aprobado N° 808-
15-14348 de 26
de noviembre de,
la adjudicación a
título oneroso de
una parcela de
tierra patrimonial
adjudicable, con
una superficie de
0 Has + 480.15
Mts.2., que forma
parte de la finca
55337 inscrita al
tomo 1317, folio
38 de propiedad
del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está
ubicado en la
localidad de Agua
Buena, Corregimiento de
Chilibre, Distrito y
Provincia de
Panamá
comprendido
dentro de los
siguientes
linderos:

N O R T E :
Servidumbre de
4.00 mts. de
ancho.

S U R :
Servidumbre de
3.50 mts. 2 de
ancho.

ESTE: Jairo
Gutiérrez.

OESTE: Calle La
Esmeralda de
12.00 mts. de
ancho.

Para los efectos
legales se fija
este Edicto en
lugar visible de
este despacho en
la Alcaldía del
Distrito de — o
en la
Corregiduría de

Chilibre y copia
del mismo se
entregarán al
interesado para
que los haga
publicar en los
órganos de
publicidad
correspondientes,
tal como lo
ordena el artículo
108 del Código
Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en Panamá
a los cinco (05)
días del mes de
diciembre de
2000.

**ELENIA S.
DE DAVALOS**
Secretaria Ad-
Hoc
**ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.**
Funcionario
Sustanciador
L-468-292-80
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO N° 8-
AM-183-2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de
la Dirección
Nacional de
Reforma Agraria,
en la Provincia de

Panamá, al
público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
**MAGDALENA
MURGAS DE DE
LEON**, vecino (a)
de Agua Buena,
del corregimiento
de Chilibre,
Distrito de
Panamá,
portador de la
cédula de
identidad
personal N° 4-
176-308, ha
solicitado a la
Dirección
Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud
N° 8-AM-147-98
de 9 de junio de
1998, según
plano aprobado
N° 808-1514706
de 26 de mayo de
2000, la
adjudicación a
título oneroso de
una parcela de
tierra patrimonial
adjudicable, con
una superficie de
0 Has + 0655.25
M2., que forma
parte de la finca
6420, inscrita al
Rollo 9901- Doc.
7, Código de
ubicación N°
8714, de
propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.
El terreno está
ubicado en la
localidad de Agua
Buena, Corregimiento de
Chilibre, Distrito
de Panamá,
Provincia de
Panamá

comprendido
dentro de los
siguientes
linderos:

N O R T E :
Servidumbre de
5.00 mts. de
ancho y José de
la Cruz Murgas.

S U R :
Servidumbre de
3.00 metros de
ancho.

ESTE: Ignacio
Murgas.

O E S T E :
Servidumbre de
5.00 metros de
ancho.

Para los efectos
legales se fija
este Edicto en
lugar visible de
este despacho en
la Alcaldía del
Distrito de — o
en la

Corregiduría de
Chilibre y copia
del mismo se
entregarán al
interesado para
que los haga
publicar en los
órganos de
publicidad
correspondientes,
tal como lo
ordena el artículo
108 del Código
Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en David a
los 30 del mes de
noviembre de
2000.

**FLORANELIA
SANTAMARIA**
Secretaria Ad-
Hoc
**ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.**

Funcionario
Sustanciador
L-468-292-72
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA

EDICTO Nº 8-
AM-175-2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de
la Dirección
Nacional de
Reforma Agraria,
en la Provincia de
Panamá, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
T E O D O R A
RODRIGUEZ DE
M O R A L E S,

vecino (a) de
Caimitillo Centro,
del corregimiento
de Chilibre,
Distrito de
Panamá,
portador de la
cédula de
identidad
personal Nº 9-35-
615, ha solicitado
a la Dirección
Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud
Nº 8-337 de 26 de
octubre de 1979,
según plano
aprobado Nº
80815-14537 de
17 de marzo de
200,

adjudicación a
título oneroso de
una parcela de
tierra patrimonial
adjudicable, con
una superficie de
0 Has + 3887.75
M2., que forma
parte de la finca
1935, inscrita al
tomo 33 R.a.
Folio 232, de
propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está
ubicado en la
localidad de
Caimitillo Centro,
Corregimiento de
Chilibre, Distrito
de Panamá,
Provincia de
Panamá
comprendido
dentro de los
siguientes
linderos:

NORTE: Calle de
tierra sin nombre.

SUR: Río
Chilibrillo.

ESTE: Porfirio
Grajales Cerrud.

OESTE: Orlando
Cervantes.

Para los efectos
legales se fija
este Edicto en
lugar visible de
este despacho en
la Alcaldía del
Distrito de — o
en la
Corregiduría de
Chilibre y copia
del mismo se
entregarán al
interesado para
que los haga
publicar en los
órganos de
publicidad
correspondientes,
tal como lo

ordena el artículo
108 del Código
Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en David a
los 15 del mes de
noviembre de
2000.

SRA. ELENICA
S.

DE DAVALOS
Secretaria Ad-
Hoc

ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.

Funcionario
Sustanciador
L-468-397-72
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA

EDICTO Nº 8-
AM-188-2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de
la Dirección
Nacional de
Reforma Agraria,
en la Provincia de
Panamá, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
VIRGILIO RIOS
PIMENTEL,

vecino (a) de Villa
Unida, del
corregimiento de
Chilibre, Distrito

de Panamá,
portador de la
cédula de
identidad
personal Nº 6-25-
301, ha solicitado
a la Dirección
Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud
Nº 8-189-79 de 3
de mayo de 1979,
según plano
aprobado Nº 87-
4250 de 28 de
diciembre de
1979, la
adjudicación a
título oneroso de
una parcela de
tierra patrimonial
adjudicable, con
una superficie de
0 Has + 1,000.00
M2., que forma
parte de la finca
18986, inscrita al
tomo 458, folio
364 de propiedad
del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está
ubicado en la
localidad de Villa
Unida,
Corregimiento de
Chilibre, Distrito
de Panamá,
Provincia de
Panamá
comprendido
dentro de los
siguientes
linderos:

NORTE: Mariano
González.
SUR: Mario
Henrique Valdez.
ESTE: Alba Rosa
Vivero.
O E S T E :
Carretera de
20.00 metros de
ancho.

Para los efectos

legales se fija
este Edicto en
lugar visible de
este despacho en
la Alcaldía del
Distrito de — o
en la
Corregiduría de
Chilibre y copia
del mismo se
entregarán al
interesado para
que los haga
publicar en los
órganos de
publicidad
correspondientes,
tal como lo ordena
el artículo 108 del
Código Agrario.
Este Edicto tendrá
una vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en David a
los 11 del mes de
diciembre de
2000.

FLORANELIA
SANTAMARIA

Secretaria Ad-
Hoc

ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.

Funcionario
Sustanciador
L-468-397-80
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
AREA
METROPOLITANA

EDICTO Nº 8-
AM-052-2000

Suscrito

Que el señor (a) **S E L V I A ANDREA DE LEON DE RODRIGUEZ**, con cédula N° 5-12-760, vecino (a) de Las Mañanitas, Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-424-93 de 4 de octubre de 1993 con plano aprobado, N° 874585 de 19 de septiembre 1980 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0260.13 M2., que forma parte de la finca N° 10,423, inscrita al Tomo 519, doc. 474 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Las Mañanitas, Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Calle Ira. De 10.00 mt. De ancho de asfalto.
SUR: Débora

Vargas.
ESTE: Esperanza Medina.
OESTE: Calle de tierra de 10.00 metros de ancho. Para los efectos se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del distrito de — o el de la Corregiduría de Las Mañanitas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Panamá, a los 21 días del mes de febrero de 2000.
SRA. ELENICA S.
DE DAVALOS
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario Sustanciado L-463-641-67
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA AREA METROPOLITANA
EDICTO N° 8-AM-050-2000
El Suscrito Funcionario Sustanciado de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **ANGELA JOBIO DE RUIZ**, vecino (a) de Las Mañanitas, del Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 4-294-992, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-276-de 10 de diciembre de 1984, según plano aprobado, N° 807-19-11413 de 15 de julio de 1994, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0363.36 M2., que forma parte de la finca N°10423, inscrita al Tomo 319, folio 474 de propiedad del

Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Las Mañanitas, Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Calle de asfalto.
SUR: Jesús María Vásquez y simona Solís de Vásquez, resto de la Finca 10423, Tomo 319, Folio 474 propiedad del MIDA.
ESTE: Luis Antonio Montenegro Vergara.
OESTE: Lidia Esther Pimentel Rodríguez.
Para los efectos se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del distrito de — o el de la Corregiduría de Tocumen y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Panamá, a los 2 días del mes de mayo de 2000.
SRA. ELENICA S.
DE DAVALOS
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario Sustanciado L-463-641-75
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA AREA METROPOLITANA
EDICTO N° 8-AM-059-2000
El Suscrito Funcionario Sustanciado de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **ESTANISLAO MARTINEZ GONZALEZ Y FLORENCIA MARTINEZ RODRIGUEZ**, vecino (a) de Santa Cruz, del Corregimiento de Pedregal, Distrito

de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-120-970 y 9-106-1 1 9 6 respectivamente, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-111-99 de 24 de marzo de 1999, según plano aprobado, Nº 808-13-14264 de 15 de octubre de 1999, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1,782.48 M2., que forma parte de la finca Nº14723 inscrita al Tomo 291, folio Nº 76 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Santa Cruz, Corregimiento de Pedregal, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Luis Alberto Santana. SUR: Bernardino Rodríguez y Martínez y servidumbre existente de 3.00

mts. De ancho. ESTE: Isabel Martínez Rodríguez -zanja de por medio a Luis Alberto Santana. OESTE: Carretera principal de Santa Cruz de 20.00 mts. De ancho. Para los efectos se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del distrito de — o el de la Corregiduría de Tocumen y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 8 días del mes de mayo de 2000. SRA. ELENICA S. DE DAVALOS Secretaria Ad-Hoc ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciado L-463-641-83 Unica Publicación R

EDICTO Nº 125 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO Alcaldía Municipal de La Chorrera. La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera, HACE SABER: Que el señor (a) **BIODELDA MARIA HERNANDEZ DE MUÑOZ**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-454-498 y **RIGOBERTO ANTONIO MUÑOZ LEIRA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-435-309, ambos residentes en este Distrito, en sus propios nombres o representación de sus propias personas, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal

Urbano, localizado en el lugar denominado Calle 31 "A" Sur de la Barriada Los Guayabitos, Corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción, distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes: NORTE: Calle 31 "A" Sur con 10.59 Mts. SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera, ocupada por Ernestina Herrera de Madrid y Aurelio Hernández con 25.22 Mts. ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por José A. Herrera con 25.51 Mts. OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Felipe Manoleskos con 35.30 Mts. Area total del terreno, quinientos ocho metros cuadrados con cinco mil seiscientos sesenta centímetros cuadrados (508.5660 Mts.2). Con base a lo que

dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentren afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 12 de octubre del dos mil.

La Alcaldesa (FDO.) SRA. LIBERTAD BRENDA DE ICAZA A. Jefe de la Sección de Catastro (FDO.) ANA MARIA PADILLA Es fiel copia de su original. La Chorrera, doce (12) de octubre del dos mil. ANA MARIA PADILLA Jefe Encargada de la Sección de Catastro Municipal L-468-099-47 Unica publicación